





## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI).

Nº de Expediente :	CPP 01/2022 AB
Objeto:	SERGAS - GESTIÓN ENSAYOS/ESTUDIOS CLÍNICOS
Fecha Adjudicación de Contratos :	22/12/2022
Fec. Publicación PLACSP:	27/06/2022
Fase ejecutada :	Fase 2 Intermedia (desarrollo)
Es hito intermedio de fase :	SI
Adjudicatarios :	IQVIA INFORMATION SAU NTT DATA SPAIN SL

En aplicación de lo dispuesto en la cláusula VI.3 del Pliego se ha revisado y evaluado, por el equipo responsable del contrato, la documentación justificativa de la realización de las actividades para el HITO INTERMEDIO de ejecución del contrato, elevando la propuesta al órgano de contratación.

De acuerdo con la propuesta del equipo responsable del contrato, del día 10/04/2024 conforme lo dispuesto en los apartados VI.1.h) y VI.3 del pliego, el Director General, en su condición de órgano de contratación,

## **RESUELVE**

**PRIMERO** .- Aprobar la propuesta del equipo responsable del contrato, de acuerdo con el informe de evaluación emitido según la cual las empresas han obtenido el siguiente resultado y clasificación y valoración.

**Empresa: IQVIA INFORMATION SAU** 

Clasificación: CONFORME

Valoración Fase 2: 66,24( Umbral 50).

**Empresa: NTT DATA SPAIN SL** 

Clasificación: CONFORME

Valoración Fase 2: 69,58( Umbral 50).

**SEGUNDO** .- En caso de que el resultado sea conforme (con o sin penalidades), la empresa podrá emitir la factura correspondiente al importe certificado, debiendo detallar en la misma el concepto de gasto e importe, detrayendo del



Página 1 de un total de 2 página(s).







## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI).

mismo, en su caso, las penalidades impuestas una vez resuelto el expediente de imposición de penalidades e indicando la referencia del contrato. Con el envío de la factura por parte del adjudicatario, se iniciará la tramitación de pago desde CDTI.

En su caso, el abono tendrá la consideración de pago a cuenta sujeto, por tanto, a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la certificación de final de fase y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de los trabajos que comprenden.

**TERCERO** .- Se acuerda trasladar el contenido de esta Resolución a todos los contratistas a los efectos oportunos.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director General del CDTI, E.P.E.

JOSÉ MOISÉS MARTÍN CARRETERO



Página 2 de un total de 2 página(s).